

Acta de la sesión ordinaria No. 021-2018

Acta de la sesión ordinaria número 020-2018 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro del mes de setiembre de dos mil dieciocho, presidida por **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: **Marco Antonio Hernández Ramírez, Milena Mena Sequeira y Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **María del Rosario Rivera Rodríguez y Juan Pablo Barquero Sánchez**, representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Invitados: Mauricio Salazar Zúñiga, jefe de la Unidad de Planificación de Dinadeco.
Alexander Martínez Quesada, jefe de Dirección Técnica Operativa de Dinadeco.
Sonia Marcela Anchía Guillen, acompañante de Rosibel Villalobos Navarro.

Ausente con justificación:

Víctor Barrantes Marín, viceministro de Gobernación y Policía.

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria No. 020-2018.
3. Presentación del Plan de trabajo y control interno.
4. Correspondencia.
5. Asesoría Jurídica - Reclamos Administrativos 2%.
6. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos.
7. Asuntos Varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 020-2018.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 020-2018 celebrada el 17 de setiembre de 2018. Se abstiene de votar Milena Mena Sequeira y María del Rosario Rivera Rodríguez por no estar presentes en la sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

3. Presentación del Plan de trabajo y control interno.

Mauricio Salazar Zúñiga, jefe de la Unidad de Planificación de Dinadeco, realiza una presentación donde explica del cumplimiento de Control Interno y el Sistema Específico de Valoración del Riesgo (Sevri), proceda a explicar la metodología respecto a la aplicación de la Ley de Control Interno, con el fin de que se siga gestionado las acciones necesarias para atender los requerimientos

de la Ley de Control Interno y consecuentemente, de la Auditoría Interna.

Procede a realizar la presentación, así como la explicación de los instrumentos para aplicar dicho sistema (autoevaluación y matrices de programación) y la de evaluación del sistema Institucional en cuanto al uso de las respectivas matrices. Y exposición general del plan anual del Consejo 2018.

4. Correspondencia.

4.1 Oficio DND-641-18

Se conoce oficio DND-641-18, firmado el 16 de agosto del año en curso por Franklin Corella Varga, Director Nacional, donde informa sobre los permisos de construcción, se han detecto diferencias entre el monto solicitado a Dinadeco con respecto al monto tasado en el visado de los planos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por lo que se solicita la aprobación de los siguiente:

1. Solicitar a la Asociación de Desarrollo de Pilar de Cajón de Pérez Zeledón y a la Asociación de Desarrollo Altos de Peralta Grecia, copia de los planos visados y tasados, además del presupuesto detallado (según CFIA) de la obra indicada en el proyecto, con el fin de iniciar con el análisis de la diferencia.
2. Que, para aprobaciones de proyectos de Infraestructura comunal de la modalidad anterior, además del permiso de construcción, se solicite a cada organización, copia de los planos visados y tasados, además del presupuesto detallado de la obra según proyecto.
3. Determinar los casos como temas de autoría, por lo que se solicita girar instrucciones a la Auditoria Comunal para que sea ese departamento quien realice el análisis de los casos futuros.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 3

SOLICITAR al Departamento de Financiamiento Comunitario un informe explicativo de la Asociación de Desarrollo de Pilar de Cajón de Pérez Zeledón código 2622, Asociación de Desarrollo Altos de Peralta Grecia código 1101, ADI del Playón Sur de Parrita código 1501, ADI de El cañón y La Damita del Guarco código 1321 así como a las direcciones regionales, la justificación de la diferencia de montos del CFIA y el permiso de construcción presentando ante Dinadeco, así el Consejo podrá evaluar y tomar una decisión al respecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 Oficio DND-524-18

Se conoce oficio DND-524-18, firmado el 14 de junio del año en curso por Franklin Corella Varga, Director Nacional, donde informa sobre el estudio de la auditoria que no se pudo realizar a la Unión Zonal del Casco de Puntarenas código de registro 3163, sobre la misma recomienda:

Que el Consejo valore solicitar reintegro de los fondos públicos aportados en el último año, a la

Unión Zonal del Casco Urbano del Cantón Central de Puntarenas, originados en el fondo de proyectos y el fondo por girar, dado al incumplimiento del suministro y facilitación de la información y documentación solicitada por el ente rector con fundamento de las potestades establecidas y reguladas por la Contraloría General de la República, las leyes, Reglamentos, Decretos y la normativa conexas, para los sujetos privados que administren o custodien, por cualquier título, fondo público.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No 4

SOLICITAR a la Unión Zonal del Casco de Puntarenas, que presente al Departamento de la Auditoría Comunal de Dinadeco, toda la documentación solicitada y, que no ha sido presentada a la fecha, por lo que el Consejo le otorga 15 días hábiles a partir de su notificación. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.3 Oficio DND-524-18

Se conoce oficio sin numerar, con fecha 7 de junio del año en curso por Noemy Demetria Acevedo Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Sardinal, donde solicita una prórroga para el cumplimiento de requisito referente al proyecto de construcción Skate Park, ya que el plano constructivo debe enviarse a Setena para la viabilidad ambiental y dura aproximadamente tres meses y luego a la Municipalidad.

ACUERDO No 5

Se **OTORGA** a la Asociación de Desarrollo Integral de Sardinal una prórroga al día 15 de noviembre del año en curso para que presente todos los requisitos para su anteproyecto ante el Departamento correspondiente. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Reclamos Administrativos

5.1 Se conoce Informe **AJ-150-2018** firmado el 08 de agosto del 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017, suscrito por la señora Hellen Vanessa Rodríguez Artavia, afiliada a la **Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí de Alajuela, (ADI Tacacorí de Alajuela)**, código de registro 1047.

“Sobre investigación realizada.

Mediante oficio DND-104-18, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita al señor Hermes García Ugalde, Director Regional Central Occidental, motivo por el que la ADI de Tacacorí de Alajuela, código de registro 1047, no recibió el 2% del ISR correspondiente al Fondo por Girar del año 2017. Por cuanto, el señor Hermes García Ugalde, contesta con oficio DRCOA-044-2018 de 31 de enero 2018, e informa que: “La citada organización no refleja en la base de datos, según opinión recabada a Alexandra Sibaja promotora responsable, el haber cumplido con ninguno de los requisitos necesarios para optar por el derecho al 2% ISR fondo por girar”. “...la junta directiva gastó los recursos anteriores en otro plan de trabajo no comunicado y que se envió al Consejo órgano director una solicitud para que se aceptara la liquidación planteada, pero que a la fecha no se ha recibido la

respectiva respuesta”. (Folio 8 de los autos). Adicional al oficio anterior, la señora Cinthia Alvarado Masis, oficinista de la Región Central, mediante correo electrónico indica que “dicha organización no presentó el informe económico año 2016, el acta de aprobación del plan de trabajo ni la liquidación del fondo por girar 2015“. (Folio 20 de los autos).

Con oficio DRCOA-719-2015, de fecha 12 de agosto de 2015, el Director de la Región Central Occidental, hizo traslado del oficio CNDC-350-2015 a la Junta Directiva de la ADI Tacacorí de Alajuela, sobre el acuerdo N° 3 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, donde el mismo rechazó la solicitud de liquidación correspondiente al fondo por girar del 2% ISR del año 2013. Actualmente (al día 07 de marzo de 2018) la organización no ha dado respuesta, según indica la oficinista de la Región Central, mediante correo electrónico visible a folio 20 de los autos. En otro sentido, con el oficio DRCOA-655-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, el Director Regional manifiesta acerca del listado de las organizaciones comunales “al día”: “dentro de esta base de datos no se encuentra la ADI Tacacorí de Alajuela con el código de registro 1047.... ya que las liquidaciones se encuentran pendientes de aprobación por parte del Consejo por ser consideradas liquidaciones especiales”. (Folio 10 de los autos).

Con oficio DND-105-2018 del 30 de enero de 2018, el Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, indique el motivo por el que la ADI de Tacacorí de Alajuela, no recibió el 2% ISR del Fondo por Girar del año 2017; a lo que responde con oficio FC-0063-2018 de 01 de febrero 2018, indicando: “que dicha organización no fue reportada por la dirección regional correspondiente”. (Folio 13 de los autos).

*En el oficio DND-106-18 de fecha 30 de enero del 2018, el Director Nacional, solicita a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADI de Tacacorí de Alajuela; a lo que contesta con oficio RE-0034-2018 del 31 de enero de 2018 e indica que: “...la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tuvo una vigencia desde el **08 de enero del 2016 al 18 de diciembre de 2017.**” (Folio 12 de los autos). Actualmente la asociación se encuentra vigente hasta el día **18 de diciembre de 2018**, como consta en certificación visible a folio 23 de los autos.*

*Mediante oficio DND-107-2018 de fecha 30 de enero de 2018, el Director Nacional solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, indicar el motivo por el que la ADI de Tacacorí de Alajuela, no recibió el 2% ISR del Fondo por Girar del año 2017. El Jefe de Departamento Financiero Contable remite respuesta con oficio DFCPT-034-2018 de 05 de febrero 2018 e informa: “...que la ADI de Tacacorí de Alajuela..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”. (Folio 14 de los autos).*

Mediante oficio AJ-126-2018, de fecha 22 de junio de 2018, el departamento de asesoría jurídica solicitó al director de la región Central Occidental aclarar el motivo por el que se le autorizó a la asociación en mención, el monto por girar del año 2015, teniendo en consideración que ésta incumplió con la respectiva liquidación de las sumas giradas en el periodo 2013. A lo que éste responde con oficio DRCOA-492-2018, de fecha 16 de julio de 2018, donde hace referencia a que el proceder de ésta regional se debió a que la organización no podía presentarse como pendiente, por lo que tomaron la decisión de ponerla al día, en espera de la respuesta del Consejo Nacional, misma que se dio el siete de agosto del año dos mil quince. Asimismo, indica que ésta se traslada a la promotora Sibaja Morera, mediante oficio DRCOA-719-2015, el cuál es recibido el día diecisiete de agosto de dos mil quince y hasta la fecha siete de octubre de dos mil quince no se había recibido respuesta por parte de la organización. Además, concluye manifestando que se hizo caso omiso del oficio DRCOA-880-2015, donde se solicitaba dejar sin efecto la entrega del 2% del Impuesto Sobre la Renta.

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209, de fecha supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI de Tacacorí de Alajuela, incumplió con los requisitos necesarios para ser beneficiado con el 2% del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al año 2017. Entre ellos, la respectiva liquidación de las sumas giradas, el plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación y el informe económico del año 2016. (Requisitos b), c) y d) de los anteriormente mencionados).

Además, queda acreditado para la suscrita, que, en periodos anteriores al vigente, no se liquidaron correctamente las sumas otorgadas a la organización comunal en mención. Siendo que, la organización envió una solicitud en enero de 2015, para que se aceptara la liquidación del periodo de 2013, la

misma fue rechazada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el acuerdo No. 3 del 07 de agosto de 2015. Sin embargo, a la fecha 07 de marzo del 2018, la organización no ha subsanado ese error, por lo que se encuentra pendiente de liquidar. Aunado a lo anterior, también tiene pendiente de liquidar el monto girado en el periodo 2015.

Además, queda acreditado para la suscrita, que, en periodos anteriores al vigente, no se liquidó correctamente las sumas otorgadas a la organización comunal en mención, lo que impediría que, en el futuro, se le giraran más dineros bajo este concepto. Sin embargo, se le siguió girando dineros y se hizo caso omiso del oficio DRCOA-880-2015, donde se solicitaba dejar sin efecto la entrega del 2% del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al 2% del ISR, demostrándose así una irregularidad en la administración de los fondos públicos que se hizo en el caso en concreto.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí de Alajuela, código de registro 1047, pero, por el contrario, no actuó conforme a derecho, al depositar lo correspondiente al fondo por girar durante el periodo 2015-2016, siendo que no se había liquidado correctamente el monto girado en el año 2013. Si bien es cierto, la organización envió una solicitud en enero de 2015, para que se aceptara la liquidación del periodo de 2013, la misma fue rechazada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante el acuerdo No. 3 del 07 de agosto de 2015. Sin embargo, a la fecha 07 de marzo del 2018, la organización no subsanó ese error, por lo que se encuentra pendiente de liquidar. Aunado a lo anterior, también tiene pendiente de liquidar el monto girado en el periodo 2015, situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la organización comunal en mención.

Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de individualizar al funcionario o funcionarios de la Dirección Regional Central Occidental, que se presuman como posibles responsables de haber girado dineros que no le correspondían a la organización en mención y proceder con la interposición del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-150-2018** del 08 de agosto del 2018, ya que es evidente que la **Administración**, no actuó conforme a derecho, al no depositar lo correspondiente al fondo por girar durante el periodo 2015, siendo que no se había liquidado correctamente el monto girado en el año 2013. Si bien es cierto, la organización envió una solicitud en enero de 2015, para que se aceptara la liquidación del periodo de 2013, la misma fue rechazada por el Consejo, mediante el acuerdo No. 3 del 07 de agosto de 2015. Sin embargo, a la fecha 07 de marzo del 2018, la **Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí de Alajuela** no subsanó ese error, por lo que se encuentra pendiente de liquidar, también tiene pendiente de liquidar el monto girado en el periodo 2015, situación que no es imputable a la Administración por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra los funcionarios presuntamente responsables de los hechos en

cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.2 Se conoce Informe **AJ-147-2018** firmado el 27 de agosto de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que el señor Delaney Cerdas Chinchilla, Presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Bernabela de Santa Cruz, Guanacaste**, código de registro N° 299 (**ADI de Bernabela de Santa Cruz, Guanacaste**) con el cual interpuso Reclamo Administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por la no asignación del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta, correspondiente al año 2017.

“Investigación realizada

Mediante oficio DRCH-047-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, la señora Lidya Madrigal Ulate, Coordinadora de la Región Chorotega, contesta refiriéndose al oficio DTO-061-17, emitido por parte de la Dirección Técnica Operativa; y cita que “La organización comunal indicada cumple con la presentación de estos requisitos al 31 de marzo del 2017 excepto el informe económico 2016 que se presentó el 31 de marzo, pero presentaba error en su elaboración se devolvió con oficio y se presentó nuevamente el 5/04/2017”. (Folio 13 del presente expediente).

*Con oficio DFCPT-035-2018 del 05 de febrero de 2018, el señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, contesta el DND-094-18, donde le solicitó el motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, por lo que informa: “... la ADI de Bernabela de Santa Cruz- Guanacaste..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro“. (Folios 10 y 11 de este expediente).*

*Mediante oficio RE-0035-2018, del 31 de enero de 2018, la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, da respuesta al oficio DND-095-18, remitido por el Director Nacional y en lo que interesa indica que “según el acuerdo **2651-2016**, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el **01 de diciembre del 2016 al 31 de octubre del 2018, con la salvedad que en su inscripción quedó desintegrada al no inscribirse los puestos de la Presidencia, Secretaria, Vocales I y III y la Fiscalía. No obstante, dichos puestos fueron inscritos el 05 de enero del 2017 mediante el acuerdo 38-2017”.** (Folios 07 y 18 de los autos).*

*Con oficio FC-0065-2018 del 02 de febrero 2018, la señora Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento Contable, da respuesta al oficio DND-093-18, suscrito por el Director Nacional y manifiesta: “la **ADI de Bernabela de Santa Cruz– Guanacaste** ..., no recibió el monto correspondiente a la distribución del 2% ISR del Fondo por Girar del 2017, le informo que dicha organización no fue reportada por la Dirección Regional correspondiente”. (Folios 08 y 09 del presente expediente).*

Mediante AJ-083-2018 de 19 de abril de 2018, la señora Carolina Selva Fariñas, Jefa de Asesoría Jurídica, solicita a la señora Aguilar Quesada, indicar si la organización en mención ha cumplido con la entrega de todos los proyectos, se encuentra al día o bien si tiene pendientes de liquidar o debe algún sub-sane. Mismo

que la señora Aguilar Quesada contesta con oficio FC-0180-2018 del 25 de abril de 2018 y manifiesta: “Que la **ADI de Bernabela de Santa Cruz- Guanacaste**, no presenta a la fecha en nuestros registros, proyectos presentados, ni pendientes de liquidar recursos por concepto de proyectos”. (Folios 16 y 17 de los autos).

Por medio del Oficio DND-92-18 de fecha 29 de enero de 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita al señor Alexander Martínez, Director de la Dirección Técnica Operativa, el motivo por el cual la organización comunal de cita, no recibió el monto correspondiente al Fondo por Girar, del año 2017. A lo que éste responde mediante oficio DTO-083-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, y manifiesta “la compañera nos indica que la organización cumplió con la presentación de requisitos al 31 de marzo del 2017, excepto el informe económico del año 2016, la cual fue presentada el 31 de marzo, pero presentaba un error en su elaboración se devolvió con oficio y se presentó nuevamente el 05 de abril del 2017”. (Folios 12 y 14 de los autos).

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

En este sentido, es de suma importancia remitirnos a lo que dispone el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, donde el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad establece el **31 de marzo de cada año**, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Como anteriormente se evidenció, la **ADI de Bernabela de Santa Cruz- Guanacaste, código de Registro N° 299**, cumplió con la presentación de todos los requisitos a la fecha del **31 de marzo de 2017**, sin embargo, el informe económico correspondiente al año 2016, presentaba un error, por lo que se devolvió y se presentó correctamente por parte de la organización, el día **05 de abril de 2017**. En este sentido, la **Ley de Protección**

al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220), en su artículo 6, establece:

Artículo 6.- Plazo y calificación únicos

“La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos éstos, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver...” (El resaltado no es del original).

*En el presente asunto, el subsane fue presentado a la administración dentro del plazo de los 10 días mencionado supra, en apego a la **Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos**, por cuanto, queda evidenciado que el administrado cumplió con los requisitos y la causa del no giro del 2% ISR del año 2017, se dio por una omisión de la Administración.*

Conclusión

*Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho, respecto a la no asignación del monto correspondiente al Fondo por Girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2017, a la **ADI de Bernabela de Santa Cruz- Guanacaste**, en virtud de que dicha asociación comunal cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos, presentando el subsane respectivo en tiempo.*

*Por lo que esta Asesoría Jurídica, encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bernabela de Santa Cruz- Guanacaste, código de registro N° 299**, para que se le otorgue el pago correspondiente al 2% ISR del año 2017.*

Asimismo, con fundamento en el oficio adjunto, OGEREH-276-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, donde se certifica que la funcionaria presuntamente responsable de la omisión, actualmente no labora en esta Dirección, por lo que no se recomienda la apertura de un procedimiento administrativo a la misma.” Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-147-2018** del 27 de agosto de 2018, y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral Bernabela de Santa Cruz- Guanacaste**, en virtud de que, dicha organización cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos, presentando el subsane respectivo en tiempo, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.3 Se conoce Informe **AJ-138-2018** firmado el 17 de agosto de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que el señor Guillermo Morales

Azofeifa, Presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana, código de registro 910** (ADI de Piedades de Santa Ana), con el cual interpuso Reclamo Administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

“Investigación realizada

Mediante oficio DND-021-18 del 12 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita a la señora Roxana Fonseca, Directora Regional Metropolitana, motivo por el que la ADI DE PIEDADES DE SANTA ANA, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio DRM-016-2018, del 16 de enero de 2018, e informa: “...en el listado que se envió al Departamento de Financiamiento Comunitario, se fue totalmente al día...”. (Folios 4 y 4 vuelto, de los autos).

Con oficio DND-019-18 de fecha 12 de enero del 2018, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar, Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, quién contesta mediante oficio FC-0013-2018 de fecha 16 de enero de 2018, el cual dice: “que al momento de la revisión de las organizaciones que cumplían requisitos, ésta no era apta, por lo que no se incluyó en la lista de las organizaciones que se dio a conocer al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”. (Folios 5 y 5 vuelto, del presente expediente). Además, adicionó mediante oficio FC-0144-2018, de fecha 20 de marzo de 2018, que “...el giro de los recursos fue realizado el 25 de mayo del 2016, la liquidación presentada el 14 de diciembre del 2016, notificado primer subsane el 15 de marzo del 2017, notificado segundo subsane el 06 de setiembre del 2017 y liquidación aprobada hasta el 27 de octubre del 2017, por lo que al momento de elaboración de la lista de distribución se encontraba pendiente de liquidar fondos por proyectos”. (Folio 12 de los autos).

Mediante oficio DND-022-2018 del 12 de enero del 2018, el Director Nacional solicita a la señora Rosibel Cubero, Jefa del Departamento de Registro, indicarle si al 31 de marzo 2017, se encontraba vigente la ADI de Piedades de Santa Ana. La Cuál remite respuesta por medio del oficio RE-0015-2018 de 17 de enero de 2018 e informa: “...que la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el **23 de marzo del 2017 al 22 de marzo del 2019**”. (Folio 7 del presente expediente).

Con oficio DND-020-2018 del 12 de enero de 2018, el Director Nacional, solicita al señor Adrián Arias, Jefe del Departamento Financiamiento Contable, el motivo por lo que la ADI de Piedades de Santa Ana, no recibió el 2% ISR del año 2017; éste responde con oficio DFCPT-007-2018 de fecha 15 de enero de 2018, e informa: “que dicha organización NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”. (Folio 9 de éste expediente).

Con oficio AJ-121-2018 del 21 de junio de 2018, la suscrita Cynthia García Porras, Jefa de Asesoría Jurídica, solicita a la señora Roxana Fonseca Abarca, Directora de la Regional Metropolitana, aportar fotocopia de varios oficios emitidos por esa dirección, para mejor resolver el reclamo administrativo. La misma, adjunta los documentos solicitados al oficio DRM-204-2018 en respuesta a su solicitud. (Folios del 14 al

19 de los autos). En el oficio DRM-539-2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, la señora Roxana Fonseca, Directora de la Regional Metropolitana, indica que “Se traslada **liquidación parcial**, ya que se adjunta nota de la organización solicitando la autorización al Consejo Nacional el uso de un remanente por tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos colones con treinta y dos céntimos”. (Folio 18 de los autos). Asimismo, la señora Roxana Fonseca, en el Oficio DRM-170-2017, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, indica “Se traslada la liquidación de uso de remanente por un monto de tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos colones, con treinta y dos céntimos”. (Folio 17 del presente expediente).

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI de Piedades de Santa Ana, incumplió con el requisito “b” supra mencionado (Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente). Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N°39-4-2015 “Compra de Mobiliario y equipo para el salón comunal de Piedades”, el **catorce de diciembre de dos mil dieciséis**, pero la misma fue presentada de manera **parcial**, siendo que la organización en mención, solicitó en **abril de 2017** el uso del remanente, y presentó la **liquidación total** de las sumas giradas en el año dos mil dieciséis hasta el día **treinta de mayo de dos mil diecisiete**, y la misma fue aprobada hasta el **veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, por cuanto es claro que la Asociación cumplió con el requisito en mención, pero posteriormente al plazo establecido.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana– San José, código de registro 910**. Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del

proyecto N°39-4-2015 “Compra de Mobiliario y equipo para el salón comunal de Piedades”, el **catorce de diciembre de dos mil dieciséis**, pero este fue presentado de manera **parcial**, por cuanto es claro que la asociación supra mencionada incumplió con el requisito “b”; situación que no es imputable a la Administración. Por lo que ésta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.”

Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de individualizar al funcionario o funcionarios de la Dirección Regional Central Occidental, que se presuman como posibles responsables de haber girado dineros que no le correspondían a la organización en mención y proceder con la interposición del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.” Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-138-2018** del 17 de agosto del 2018, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana**, no actuó conforme a derecho, Si bien es cierto, la organización presentó la liquidación del proyecto N° 39-4-2015 “*Compra de Mobiliario y equipo para el salón comunal de Piedades*”, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, pero este fue presentado de manera **parcial**, por cuanto es claro que la organización mencionada incumplió con el requisito “b”; situación que no es imputable a la Administración, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.4 Se conoce Informe **AJ-139-2018** firmado el 29 de agosto de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que el señor Rumilio Mora Gutiérrez, Presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de León Cortés**, código de registro 813 (ADI de Piedades de San Antonio de León Cortés), con el cual interpuso Reclamo Administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

“Investigación realizada

*Mediante oficio **DND-487-18** de 28 de junio del 2018, el señor **Franklin Corella Vargas**, Director Nacional, solicita a la señora **Roxana Fonseca**, Directora Regional Metropolitana, motivo por lo que la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE LEÓN CORTÉS**, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio **DRM-188-2018**, del 05 de junio de 2018 e informa: “...En la lista entregada por esta Dirección Regional a la encargada del Fondo por Girar, ésta asociación se fue totalmente al día”. “Esta organización tuvo un proyecto y la liquidación del mismo se trasladó a Financiamiento Comunitario mediante oficio **DRM 123-17** de fecha 27 de abril del 2017”. “ El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobó dicha liquidación el 25 de mayo de 2017...” (Folio 08 del presente expediente).*

*Con oficio **DND-489-18** de fecha 28 de mayo de 2018, el **Director Nacional**, solicita a la señora **Rosibel Cubero Paniagua**, Jefa del Departamento de Registro, el estado de la personería jurídica de la ADI de San Antonio de León Cortés, al 31 de marzo 2017, contesta con oficio **RE-140-2018 del 12** de junio de 2018*

que dice: “...me permito indicarle que, según acuerdo 2879-2016, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tiene una vigencia desde el 28 de noviembre 2016 al 26 de noviembre del 2018”. (Folio 10 de los autos).

Mediante oficio **DND-488-18** del 28 de mayo de 2018, el **Director Nacional** solicita al señor **Adrián Arias Marín**, Jefe del Departamento Financiero Contable, motivo por el que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, éste remite respuesta con oficio **DFCPT-142-2018** de 04 de junio de 2018 e informa: “...que la ADI de San Antonio de León Cortés, ..., **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”. (Folios 04 y 07 del presente expediente).

Con oficio **DND-486-18** del 28 de mayo del 2018, el **Director Nacional**, solicita a la señora **Ileana Aguilar Quesada**, Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, el motivo por el que la ADI de San Antonio de León Cortés, no recibió el 2% ISR; la misma responde con oficio **FC-0210-2018** del 07 de junio de 2018, e informa: “que dicha organización presentó la liquidación hasta en abril del 2017, liquidándose en mayo de ese mismo año, por lo que al corte del 31 de marzo se encontraba pendiente”. (Folios 06 y 11 de los autos).

Con oficio **AJ-125-2018** del 22 de junio de 2018, la suscrita **Cynthia García Porras**, Jefa de Asesoría Jurídica, solicita a la señora **Ileana Aguilar Quesada**, Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario ampliar el informe FC-0210-2018, a lo que contesta mediante oficio **FC-0228-2018** y en lo que interesa dice: “**fecha en que se giraron los recursos: 27 de mayo de 2016... Fecha en que se presentó en la Regional 07 de abril de 2017**”. (Folios 13 y 14 del presente expediente).

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI de San Antonio de León Cortés- San José, cumplió con todos los requisitos exigibles a la fecha del 31 de marzo de 2017 siendo que los recursos para el proyecto con el N° de expediente 109-15, "Compro de equipo y mobiliario para el salón comunal"; fueron girados el día 27 de mayo de 2016, la liquidación fue presentada en la regional el día siete de abril de dos mil diecisiete, por cuanto ésta fue presentada en tiempo.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de León Cortés– San José, código de registro 813, aun cuando dicha organización cumplió con todos los requisitos en tiempo y forma.

La situación descrita anteriormente es imputable a la Administración, por cuanto ésta Asesoría Jurídica, encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la asociación supra mencionada. Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de determinar al funcionario o funcionarios del departamento de Financiero Comunitario, que se presuman posibles responsables de la omisión referida y proceder con la interposición del procedimiento administrativo respectivo.

Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-139-2018** del 29 de agosto de 2018, y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de León Cortés**, en virtud de que, la organización cumplió con todos los requisitos en tiempo, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017.

Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de determinar al funcionario o funcionarios del Departamento Financiamiento Comunitario, que se presuman posibles responsables de la omisión referida y proceder con la interposición del procedimiento administrativo respectivo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5.5 Se conoce Informe **AJ-141-2018** firmado el 24 de agosto de 2018 por Cinthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que el señor Johnny Picado Rodríguez, Presidente y Carolina Castillo Quesada secretaria de la **Asociación de desarrollo específica para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí**, código de registro 3449, con el cual interpuso Reclamo Administrativo ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), por la no asignación del fondo por girar del 2% ISR del año 2017.

"Investigación realizada

*Mediante oficio **DND-136-18** del 07 de febrero del 2018, el señor **Harys Regidor Barboza, Director Nacional**, solicita a la señora **Roxana Fonseca, Directora Regional Metropolitana**, motivo por el cual la **ADE para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí**, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017. Por lo que contesta con oficio **DRM-054-2018**, del 08 de febrero*

2018 e informa que: “la ADE para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí se fue al día en la base de datos que se presenta al Departamento de Financiamiento Comunitario”. (Folios 02 y 06 del presente expediente).

Con oficio **DND-139-18** de fecha 07 de febrero del 2018, el **Director Nacional**, solicita a la señora **Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro**, el estado de la personería jurídica al 31 de marzo 2017, de la ADE para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí, la cual contesta con oficio **RE-056-2018** de 08 de febrero de 2018 que dice: “...me permito indicarle que, según acuerdo **2878-2016**, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tuvo una vigencia desde el **23 de octubre del 2015 al 23 de octubre del 2017**”. (Folios 04, 07 y 08 de los autos).

Mediante oficio **DND-107-18** del 30 de enero 2018, el **Director Nacional** solicita al señor **Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable**, motivo por lo que la organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2017, remite respuesta con oficio **DFCPT-039-2018** de 08 de febrero 2018 e informa: “...que la ADE para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí, **NO** se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2017, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”. (Folios 05 y 09 del presente expediente).

Con oficio **DND-137-2018** del 07 de febrero 2018, el **Director Nacional**, solicita a la señora **Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario**, aclarar el motivo por el que la ADE para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí, no recibió el 2% ISR. La misma responde con oficio **FC-0104-2018** del 13 de febrero 2018, e informa: “**que dicha organización tenía pendiente de liquidar un proyecto, al momento de elaborar la lista para el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de las organizaciones al día con los fondos para proyectos**”. (Folios 03 y 10 de los autos).

Con oficio **AJ-050-2018** del 06 de marzo de 2018, la señora **Carolina Selva Fariñas, anterior Jefa Asesoría Jurídica**, solicita a la señora **Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario**, aclarar el oficio **FC-0104-2018** y referirse al proyecto que la organización tenía pendiente de liquidar, año, número de expediente y fecha de recepción. Lo que contesta mediante oficio **FC-0132-2018** y dice: “**La liquidación del proyecto expediente 29-3-2015 “Adquisición de Mobiliario y Equipo para ser usado en las instalaciones deportivas y recreativas de Fila Pinar”, fue recibida el 20-05-2017**”. (Folios del 12 al 15 del presente expediente).

Con oficio **AJ-119-2018** del 21 de junio de 2018, la suscrita, **Cynthia García Porras, Jefa Asesoría Jurídica**, solicita a la señora **Ileana Aguilar Quesada, Jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario**, ampliar el oficio **FC-0132-2018**. A lo que contesta la señora Aguilar Quesada, por medio del oficio **FC-0231-2018** y en lo que interesa, el mismo dice: “**Fecha en que se giraron los recursos: 13 de setiembre de 2016. Fecha en que presentó la liquidación: Presentada en la Regional: 20 de mayo de 2017. Tramitada por la Regional a Financiamiento Comunitario: 09 de octubre de 2017**”. (Folios 17 y 18 de este expediente).

Sobre los requisitos

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220).

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

*Como anteriormente se evidenció, la **ADE para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí- San José**, cumplió con todos los requisitos a la fecha del 31 de marzo de 2017, siendo que los recursos para el proyecto N°29-3-2015 “Adquisición de Mobiliario y Equipo para ser usado en las instalaciones deportivas y recreativas de Fila Pinar”, fueron **girados el día 13 de setiembre de 2016**, la **liquidación fue presentada** a la regional el día **veinte de mayo de dos mil diecisiete**, por cuanto ésta fue presentada en tiempo.*

Conclusión

*Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2017 a la **Asociación de Desarrollo Específica para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserrí, código de registro 3449**, aun cuando dicha organización cumplió con todos los requisitos en tiempo y forma.*

La situación descrita anteriormente es imputable a la Administración, por cuanto ésta Asesoría Jurídica, encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la asociación supra mencionada. Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de determinar al funcionario o funcionarios del departamento de Financiero Comunitario, que se presuman posibles responsables de la omisión referida y proceder con la interposición del procedimiento administrativo respectivo.”

Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-141-2018** del 24 de agosto de 2018, y **APROBAR** el reclamo administrativo ya que es evidente que la **Asociación de desarrollo específica para Construcción y Mantenimiento del Camino de Barrio Nazareth de la Uruca de Aserri**, en virtud que la organización cumplió con todos los requisitos en tiempo, por lo que **SI** encuentra mérito para proceder con el correspondiente depósito del Fondo por Girar del 2017.

Asimismo, se recomienda iniciar una investigación preliminar a fin de determinar al funcionario o funcionarios del Departamento Financiamiento Comunitario, que se presuman posibles responsables de la omisión referida y proceder con la interposición del procedimiento administrativo respectivo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos

Se conoce oficio **FC-0314-2018** del año curso, firmados por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

1. Unión Cantonal de Asociaciones de desarrollo de Golfito, código 1584
2. ADI de Zaragoza de Nicoya, código 248
3. ADI de Barrio San Pablo de Ciudad Quesada de San Carlos, código 2922
4. ADE Pro Derechos Minusválidos Dist/Tacares, código 1092
5. ADI de Cocaleca de Zaragoza, Palmares, código 1154
6. ADI de La Gloria de Puriscal, código 861
7. ADI de Higuerones de Alajuela, código 1016
8. ADE Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Mora de Goicoechea, código 2011
9. ADI de La Florida de Katira, código 3046
10. ADI de Ticaban de La Rita, Pococí, código 1721
11. ADE Mejoras de Linda Vista de Acosta, código 2798
12. ADI de Colonia La Libertad KM 31, Corredores, código 2999
13. ADI de Puente de Piedra de Grecia, código 1066
14. ADI de Salitrales de Puriscal, código 899
15. ADI de Barranca de Naranjo, Alajuela, código 1144
16. ADE Pro Mejoras Comunes del Barrio La Cruz, código 1892
17. ADI La fortuna de San Carlos, código 518
18. ADI de Barrio Carit de Puriscal, código 873
19. ADI de Tres equis de la Fortuna de San Carlos, código 514
20. ADI de La Suiza de Turrialba, código 1386
21. ADE Pro Mejoras Barrio Las Américas de Pérez Zeledón, código 2768
22. ADE Pro mejoras Barrio María Auxiliadora de Santiago, código 2804
23. ADI de Quebrada Grande de Tilarán, código 322
24. ADI de Sabanillas de Acosta, código 636

25. ADE Pro Mejoras de La Comunidad de Javilla de Cañas, código 2822
26. ADI de Cuatro Cruces de Upala, código 541
27. ADI de Caragral de El Guarco de Cartago, código 578
28. ADI de Primavera de La Rita, Pococí, código 3552
29. ADI de Guatuso de Patarra de Desamparados, código 763
30. ADE Pro Mejoras Jardines de Cascajal de Paso Ancho, código 2690
31. ADI de La Aurora de Pococí Limón, código 80
32. ADI de El Parque Margarita de Talamanca, código 2777
33. ADI de la Trinidad Rosario Heredia, código 1787
34. ADI de Quebrada Amarilla, Garabito, código 1485
35. ADI de Reserva Indígena Zapatón de Puriscal, código 900
36. ADI de Corralillo de San Antonio de Nicoya, código 267

6.1 Unión Cantonal de Asociaciones de desarrollo de Golfito, expediente 661-8, código 1584.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Golfito**, código de registro 1584, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-063-2018**, firmado (sin fecha) por Ileana Aguilar Quesada, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢3.410.309.000** (tres millones cuatrocientos diez mil trescientos nueve colones exactos), según expediente No. 661-08.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1289-08 y los recursos depositados el 20 de noviembre de 2008, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 16 de octubre del 2013 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-063-2018**, (sin fecha) y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Golfito**, código de registro 1584, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢3.410.309.000** (tres millones cuatrocientos diez mil trescientos nueve colones exactos), según expediente No. 661-08. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.2 ADI de Zaragoza de Nicoya, expediente 78-09, código 248.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Nicoya**, código de registro 248, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-057-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado

“pintura y colocación de piso cerámico en el Salón Multiusos, por un monto de **¢2.000.000.00** (dos millones de colones exactos), según expediente No. 78-9.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.013-2009 y los recursos depositados el 28 de setiembre de 2009, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 29 de octubre del 2010 por lo que se encuentra posterior al plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-057-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Nicoya**, código de registro 248, correspondiente a su proyecto **“pintura y colocación de piso cerámico en el Salón Multiusos**, por un monto de **¢2.000.000.00** (dos millones de colones exactos), según expediente No. 78-09. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.3 ADI de Barrio San Pablo de Ciudad Quesada, San Carlos expediente 60-13, código 2922.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Pablo de Ciudad Quesada, San Carlos**, código de registro 2922, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-060-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“polideportivo San Pablo: Construcción de parque infantil y conclusión de camerinos, cocina comunal y muro de contención”**, por un monto de **¢82.500.000.00** (ochenta y dos millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 60-13.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1492-13 y los recursos depositados el 20 de noviembre de 2013, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de febrero del 2015 por lo que se encuentra posterior al plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-060-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio San Pablo de Ciudad Quesada, San**

Carlos, código de registro 2922, correspondiente a su proyecto “**polideportivo San Pablo: Construcción de parque infantil y conclusión de camerinos, cocina comunal y muro de contención**”, por un monto de **¢82.500.000.00** (ochenta y dos millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 60-13. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.4 ADE de Derecho de los minusválidos de Tacaes de Grecia, expediente 26-14, código 1092.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Derecho de los minusválidos de Tacaes de Grecia**, código de registro 1092, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-073-2018**, firmado el 05 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de material ortopédico**, por un monto de **¢1.957.000.00** (un millón novecientos cincuenta y siete mil colones exactos), según expediente No. 26-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1526-14 y los recursos depositados el 14 de abril de 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 4 de setiembre del 2014 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-073-2018**, firmado el 05 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Derecho de los minusválidos de Tacaes de Grecia**, código de registro 1092, correspondiente a su proyecto “**compra de material ortopédico**, por un monto de **¢1.957.000.00** (un millón novecientos cincuenta y siete mil colones exactos), según expediente No. 26-14, según expediente No. 60-13. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

6.5 ADI de Cocaleca de Zaragoza de Palmares, expediente 64-14, código 1154.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocaleca de Zaragoza de Palmares**, código de registro 1154, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-093-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**conformación, carpeteo, cordón de caño, alcantarillado y cajas de registro en la calle El Aguacate**, por un monto de **¢29.357.000.00** (veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil colones exactos), según expediente No. 64-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1520-2013 y los recursos depositados el 23 de abril de 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de abril del 2016 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-093-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocaleca de Zaragoza de Palmares**, código de registro 1154, correspondiente a su proyecto “**conformación, carpeteo, cordón de caño, alcanfarillado y cajas de registro en la calle El Aguacate**, por un monto de **¢29.357.000.00** (veintinueve millones trescientos cincuenta y siete mil colones exactos), según expediente No. 64-14. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6.6 ADI de La Gloria de Puriscal, expediente 72-14, código 861.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Gloria de Puriscal**, código de registro 861, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-058-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**remodelación del salón comunal**, por un monto de **¢14.492.820.00** (catorce millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veinte colones exactos), según expediente No. 72-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1552-14 y los recursos depositados el 26 de diciembre de 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 1 de junio del 2016 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-058-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Gloria de Puriscal**, código de registro 861, correspondiente a su proyecto “**remodelación del salón comunal**, por un monto de **¢14.492.820.00** (catorce millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veinte colones exactos), según expediente No. 72-14. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6.7 ADI de Higuerones de Alajuela, expediente 97-14, código 1016.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela**, código de registro 1016, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-076-2018**, firmado el 12 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del

Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“reconstrucción de la planta alta y baja del salón comunal de Los Higuerones”**, por un monto de **¢67.844.252.00** (sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos colones exactos), según expediente No. 97-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1542-2014 y los recursos depositados el 24 de febrero de 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 6 de febrero del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-076-2018**, firmado el 12 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Higuerones de Alajuela**, código de registro 1016, correspondiente a su proyecto **“reconstrucción de la planta alta y baja del salón comunal de Los Higuerones”**, por un monto de **¢67.844.252.00** (sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos colones exactos), según expediente No. 97-14. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.8 ADE Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de la Mora de Goicoechea, expediente 124-14, código 2011.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de la Mora de Goicoechea**, código de registro 2011, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-095-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario, equipo de cocina, y equipo de audio y video para el Cen Cinai de La Mora”**, por un monto de **¢3.270.470.00** (dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos setenta colones exactos), según expediente No. 124-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1550-14 y los recursos depositados el 12 de diciembre de 2014, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 30 de mayo del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante

oficio **DICT-FC-095-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de la Mora de Goicoechea**, código de registro 2011, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario, equipo de cocina, y equipo de audio y video para el Cen Cinai de La Mora**”, por un monto de **¢3.270.470.00** (dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos setenta colones exactos), según expediente No. 124-14. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6.9 ADI de La Florida de Katira, Guatuso expediente 2-15, código 3046.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Florida de Katira, Guatuso**, código de registro 3046, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-056-2018**, firmado el 09 de mayo de 2018 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoramiento y mantenimiento del camino principal 2-12-101**”, por un monto de **¢79.900.000.00** (setenta y nueve millones novecientos mil colones exactos), según expediente No. 2-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1568-15 y los recursos depositados el 10 de junio de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 9 de noviembre del 2016 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-056-2018**, firmado el 09 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Florida de Katira, Guatuso**, código de registro 3046, correspondiente a su proyecto “**mejoramiento y mantenimiento del camino principal 2-12-101**”, por un monto de **¢79.900.000.00** (setenta y nueve millones novecientos mil colones exactos), según expediente No. 2-15. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6.10 ADI de Ticaban de La Rita, Pococí, Limón expediente 19-15, código 1721.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Ticaban de La Rita, Pococí, Limón**, código de registro 1721, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-075-2018**, firmado el 12 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción del salón multiusos de Ticaban**”, por un monto de **¢136.004.636.00** (ciento treinta y seis millones cuatro mil seiscientos treinta y seis colones exactos), según expediente No. 19-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1568-2015 y los recursos depositados el 247

de diciembre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 3 de marzo del 2017 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-075-2018**, firmado el 12 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Ticaban de La Rita, Pococí, Limón**, código de registro 1721, correspondiente a su proyecto “**construcción del salón multiusos de Ticaban**”, por un monto de **¢136.004.636.00** (ciento treinta y seis millones cuatro mil seiscientos treinta y seis colones exactos), según expediente No. 19-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.11 ADE Pro Mejoras de Linda Vista de Acosta, expediente 23-15, código 2798.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Linda Vista de Cangrejal de Acosta**, código de registro 2798, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-149-2018**, firmado el 11 de setiembre de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**movimiento de tierra explanada para la cancha de futbol de Linda Vista**”, por un monto de **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No. 23-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1568-2015 y los recursos depositados el 15 de octubre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 8 de agosto del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-149-2018**, firmado el 11 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Linda Vista de Cangrejal de Acosta**, código de registro 2798, correspondiente a su proyecto “**movimiento de tierra explanada para la cancha de futbol de Linda Vista**”, por un monto de **¢20.000.000.00** (veinte millones de colones exactos), según expediente No. 23-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.12 ADI de Colonia La Libertad KM 31, Corredores, expediente 33-2015, código 2999.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia La Libertad KM 31, Corredores, Puntarenas**, código de registro 2999, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-059-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“construcción del salón multiusos**, por un monto de **¢111.634.000.00** (ciento once millones seiscientos treinta y cuatro mil colones exactos), según expediente No. 33-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1571-15 y los recursos depositados el 26 de noviembre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de noviembre del 2016 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-059-2018**, firmado el 15 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia La Libertad KM 31, Corredores, Puntarenas**, código de registro 2999, correspondiente a su proyecto **“construcción del salón multiusos**, por un monto de **¢111.634.000.00** (ciento once millones seiscientos treinta y cuatro mil colones exactos), según expediente No. 33-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.13 ADI de Puente de Piedra Grecia, expediente 35-15, código 1066.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puente de Piedra Grecia**, código de registro 1066, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-072-2018**, firmado el 5 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo para el salón comunal de Puente de Piedra”**, por un monto de **¢7.437.935.00** (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y cinco colones exactos), según expediente No. 35-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1583-15 y los recursos depositados el 15 de octubre de 2015, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 8 de junio del 2017 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante

oficio **DICT-FC-072-2018**, firmado el 5 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puente de Piedra Grecia**, código de registro 1066, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para el salón comunal de Puente de Piedra**”, por un monto de **¢7.437.935.00** (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y cinco colones exactos), según expediente No. 35-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.14 ADI de Salitrales de Puriscal, expediente 103-15, código 899.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Salitrales de Puriscal**, código de registro 899, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-157-2018**, firmado el 19 de setiembre de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado calle al cementerio de salitrales**”, por un monto de **¢42.302.472.00** (cuarenta y dos millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y dos colones exactos), según expediente No. 103-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.035-2016 y los recursos depositados el 27 de diciembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de abril del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-157-2018**, firmado el 19 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Salitrales de Puriscal**, código de registro 899, correspondiente a su proyecto “**cementado calle al cementerio de salitrales**”, por un monto de **¢42.302.472.00** (cuarenta y dos millones trescientos dos mil cuatrocientos setenta y dos colones exactos), según expediente No. 103-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.15 ADI de Barranca de Naranjo de Alajuela, expediente 113-15, código 1144.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barranca de Naranjo de Alajuela**, código de registro 1144, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-147-2018**, firmado el 06 de setiembre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**trasformación del salón comunal en cancha multiusos de Barranca de Naranjo de Alajuela**”, por un monto de **¢124.687.381.60** (ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y un colones con 60/100), según expediente No. 113-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.023-2016 y los recursos depositados el 09

de noviembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 23 de marzo del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-147-2018**, firmado el 06 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barranca de Naranjo de Alajuela**, código de registro 1144, correspondiente a su proyecto “**transformación del salón comunal en cancha multiusos de Barranca de Naranjo de Alajuela**”, por un monto de **¢124.687.381.60** (ciento veinticuatro millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y un colones con 60/100), según expediente No. 113-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.16 ADE Pro Mejoras de Barrio La Cruz de Candelarita de Puriscal, expediente 106-6-15, código 1892.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio La Cruz de Candelarita de Puriscal**, código de registro 1892, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-083-2018**, firmado el 14 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cuneteado de ambos lados de la vía cementada de 740 metros para proteger la superficie de ruedo actual**”, por un monto de **¢11.000.000.00** (once millones de colones exactos), según expediente No. 106-6-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.016-2016 y los recursos depositados el 15 de junio de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 24 de enero del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-083-2018**, firmado el 14 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio La Cruz de Candelarita de Puriscal**, código de registro 1892, correspondiente a su proyecto “**cuneteado de ambos lados de la vía cementada de 740 metros para proteger la superficie de ruedo actual**”, por un monto de **¢11.000.000.00** (once millones de colones exactos), según expediente No. 106-6-15. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.17 ADI de La Fortuna de San Carlos, expediente 139-08-2015, código 518.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos**, código de registro 518, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-138-2018**, firmado el 28 de agosto de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción del centro integral de cultura y recreación diurno para personas adultas mayores**”, por un monto de **¢97.500.000.00** (noventa y siete millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 139-08-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2016 y los recursos depositados el 09 de noviembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de mayo del 2017 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-138-2018**, firmado el 28 de agosto de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Fortuna de San Carlos**, código de registro 518, correspondiente a su proyecto “**construcción del centro integral de cultura y recreación diurno para personas adultas mayores**”, por un monto de **¢97.500.000.00** (noventa y siete millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 139-08-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.18 ADI de Barrio Carit de Puriscal de San José, expediente 156-09-2015, código 873.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Carit de Puriscal de San José**, código de registro 873, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-090-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**proyecto cementado de calles Gabino Jiménez Ent. 136 Cód. 1-04-042-Long-080 Tipo 4 Cond. 2 Est M**”, por un monto de **¢84.611.500.00** (ochenta y cuatro millones seiscientos once mil quinientos colones exactos), según expediente No. 156-09-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2016 y los recursos depositados el 13 de setiembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de mayo del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el

Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-090-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Carit de Puriscal de San José**, código de registro 873, correspondiente a su proyecto “**proyecto cementado de calles Gabino Jiménez Ent. 136 Cód. 1-04-042- Long-080 Tipo 4 Cond. 2 Est M**”, por un monto de **¢84.611.500.00** (ochenta y cuatro millones seiscientos once mil quinientos colones exactos), según expediente No. 156-09-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.19 ADI de Tres Esquinas de La Fortuna de San Carlos, expediente 171-9-2015, código 514.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Esquinas de La Fortuna de San Carlos**, código de registro 514, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-122-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento del salón comunal y la cocina**”, por un monto de **¢18.930.881.73** (dieciocho millones novecientos treinta mil ochocientos ochenta y un colones con 73/100), según expediente No. 171-9-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2017 y los recursos depositados el 11 de enero de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 15 de junio del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-122-2018**, firmado el 13 de agosto de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Esquinas de La Fortuna de San Carlos**, código de registro 514, correspondiente a su proyecto “**equipamiento del salón comunal y la cocina**”, por un monto de **¢18.930.881.73** (dieciocho millones novecientos treinta mil ochocientos ochenta y un colones con 73/100), según expediente No. 171-9-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.20 ADI de La Suiza de Turrialba, expediente 194-10-2015, código 1386.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Suiza de Turrialba**, código de registro 1386, dictaminado mediante oficio **DICT-**

FC-109-2018, firmado el 31 de julio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“asfaltado a camino a Santiago 1km.”**, por un monto de **¢88.260.000.00** (ochenta y ocho millones doscientos sesenta mil colones exactos), según expediente No. 194-10-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.034-2016 y los recursos depositados el 16 de diciembre de 2016, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 28 de noviembre del 2017 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-109-2018**, firmado el 31 de julio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Suiza de Turrialba**, código de registro 1386, correspondiente a su proyecto **“asfaltado a camino a Santiago 1km.”**, por un monto de **¢88.260.000.00** (ochenta y ocho millones doscientos sesenta mil colones exactos), según expediente No. 194-10-2015. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.21 ADE Pro Mejoras de Barrio Las Américas de Pérez Zeledón, expediente 16-01-2016, código 2768.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Las Américas de Pérez Zeledón**, código de registro 2768, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-139-2018**, firmado el 29 de agosto de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“construcción de bodega”**, por un monto de **¢4.984.089.00** (cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil ochenta y nueve colones exactos), según expediente No. 16-01-2016.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.027-2017 y los recursos depositados el 11 de enero de 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de junio del 2018 por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 31

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-139-2018**, firmado el 29 de agosto de 2018 y **APROBAR** la liquidación que

presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Las Américas de Pérez Zeledón**, código de registro 2768, correspondiente a su proyecto “**construcción de bodega**”, por un monto de **¢4.984.089.00** (cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil ochenta y nueve colones exactos), según expediente No. 16-01-2016. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.22 ADE Pro Mejoras de Barrio María Auxiliadora de Santiago de Puriscal, expediente 44-02-16, código 2804.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio María Auxiliadora de Santiago de Puriscal**, código de registro 2804, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-154-2018**, firmado el 17 de setiembre de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**parque para el disfrute de los niños , niñas y la comunidad**”, por un monto de **¢22.508.400.00** (veintidós millones quinientos ocho mil cuatrocientos colones exactos), según expediente No. 44-02-16.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2017 y los recursos depositados el 26 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 23 de agosto del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 32

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-154-2018**, firmado el 17 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio María Auxiliadora de Santiago de Puriscal**, código de registro 2804, correspondiente a su proyecto “**parque para el disfrute de los niños, niñas y la comunidad**”, por un monto de **¢22.508.400.00** (veintidós millones quinientos ocho mil cuatrocientos colones exactos), según expediente No. 44-02-16. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.23 ADI de Quebrada Grande de Tilarán, expediente 79-4-2016, código 322.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Grande de Tilarán**, código de registro 322, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-155-2018**, firmado el 18 de setiembre de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢17.000.000.00** (diecisiete millones de colones exactos), según expediente No. 79-4-2016.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-2017 y los recursos depositados el 12

de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 11 de enero del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 33

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-155-2018**, firmado el 18 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Grande de Tilarán**, código de registro 2768, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢17.000.000.00** (diecisiete millones de colones exactos), según expediente No. 79-4-2016. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.24 ADI de Sabanillas de Acosta, expediente 5-MET-ME-17, código 636.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Sabanillas de Acosta**, código de registro 636, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-080-2018**, firmado el 13 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento y mobiliario para salón multiusos de Sabanillas**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 5-MET-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.023-2017 y los recursos depositados el 27 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de junio del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 34

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-080-2018**, firmado el 13 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Sabanillas de Acosta**, código de registro 636, correspondiente a su proyecto “**equipamiento y mobiliario para salón multiusos de Sabanillas**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 5-MET-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.25 ADE Pro Mejoras de la Comunidad de Javilla de Cañas de Guanacaste, expediente 21-CHO-ME-17, código 2822.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Comunidad de Javilla de Cañas de Guanacaste**, código de registro 2822, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-067-2018**, firmado el 21 de mayo de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo salón comunal**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 21-CHO-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.019-2017 y los recursos depositados el 09 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de mayo del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 35

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-067-2018**, firmado el 21 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de la Comunidad de Javilla de Cañas de Guanacaste**, código de registro 2822, correspondiente a su proyecto “**mobiliario y equipo salón comunal**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 21-CHO-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.26 ADI de Cuatro Cruces de Upala, expediente 26-NOR-ME-17, código 541.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Cruces de Upala**, código de registro 541, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-085-2018**, firmado el 20 de junio de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento y mobiliario para salón comunal y cocina**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 26-NOR-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.017-2017 y los recursos depositados el 09 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 15 de junio del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 36

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante

oficio **DICT-FC-085-2018**, firmado el 20 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cuatro Cruces de Upala**, código de registro 541, correspondiente a su proyecto “**equipamiento y mobiliario para salón comunal y cocina**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 26-NOR-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.27 ADI de Caragral El Guarco de Cartago, expediente 43-OR-ME-17, código 578.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Caragral El Guarco de Cartago**, código de registro 578, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-078-2018**, firmado el 13 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipar de mobiliario y equipo de sonido al salón comunal de Caragral para disfrute de los usuarios**”, por un monto de **¢7.630.219.67** (siete millones seiscientos treinta mil doscientos diecinueve colones con 67/100), según expediente No. 43-OR-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.013-2017 y los recursos depositados el 14 de julio de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 03 de mayo del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 37

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-078-2018**, firmado el 13 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Caragral El Guarco de Cartago**, código de registro 578, correspondiente a su proyecto “**equipar de mobiliario y equipo de sonido al salón comunal de Caragral para disfrute de los usuarios**”, por un monto de **¢7.630.219.67** (siete millones seiscientos treinta mil doscientos diecinueve colones con 67/100), según expediente No. 43-OR-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.28 ADI de La Primavera de La Rita de Pococí, expediente 44-CAR-ME-17, código 3552.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Primavera de La Rita de Pococí**, código de registro 3552, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-066-2018**, firmado el 21 de mayo de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para oficina, compra de equipo para la cocina comunal, mobiliario para el salón**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 44-CAR-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.015-2017 y los recursos depositados el 09

de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 27 de abril del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 38

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-066-2018**, firmado el 21 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Primavera de La Rita de Pococí**, código de registro 3552, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para oficina, compra de equipo para la cocina comunal, mobiliario para el salón**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 44-CAR-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.29 ADI de Guatuso de Patarra de Desamparados, expediente 45-MET-ME-17, código 763.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Guatuso de Patarra de Desamparados**, código de registro 763, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-092-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y electrodomésticos para el salón comunal**”, por un monto de **¢3.000.000.00** (tres millones de colones exactos), según expediente No. 45-MET-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.013-2017 y los recursos depositados el 27 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 29 de mayo del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 39

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-092-2018**, firmado el 29 de junio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Guatuso de Patarra de Desamparados**, código de registro 763, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y electrodomésticos para el salón comunal**”, por un monto de **¢3.000.000.00** (tres millones de colones exactos), según expediente No. 45-MET-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.30 ADE Pro Mejoras de Jardines de Cascajal de Paso Ancho de San José, expediente 48-MET-ME-17, código 2690.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Jardines de Cascajal de Paso Ancho de San José**, código de registro 2690, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-152-2018**, firmado el 14 de setiembre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo para 1 y 2 pisos, utensilios y equipo de cocina para el área de cocina, soda y cafetería**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 48-MET-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 09 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de julio del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 40

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-152-2018**, firmado el 14 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Jardines de Cascajal de Paso Ancho de San José**, código de registro 2690, correspondiente a su proyecto “**mobiliario y equipo para 1 y 2 pisos, utensilios y equipo de cocina para el área de cocina, soda y cafetería**”, por un monto de **¢15.000.000.00** (quince millones de colones exactos), según expediente No. 48-MET-ME-17. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.31 ADI de La Aurora de Pococí de Limón, expediente 73-CAR-ME-17, código 80.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Aurora de Pococí de Limón**, código de registro 80, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-107-2018**, firmado el 30 de julio de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipo y mobiliario para los salones comunales de la Aurora y San Gerardo**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 73-CAR-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 09 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de julio del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 41

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-107-2018**, firmado el 30 de julio de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Aurora de Pococí de Limón**, código de registro 80, correspondiente a su proyecto “**equipo y mobiliario para los salones comunales de la Aurora y San Gerardo**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 73-CAR-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.32 ADI de El Parque Margarita de Talamanca, expediente 78-CAR-ME-17, código 2777.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Parque Margarita de Talamanca**, código de registro 2777, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-055-2018**, firmado el 7 de mayo de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo de oficina y mobiliario**”, por un monto de **¢9.520.000.00** (nueve millones quinientos veinte colones exactos), según expediente No. 78-CAR-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.021-2017 y los recursos depositados el 16 de noviembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 3 de mayo del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 42

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-055-2018**, firmado el 7 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Parque Margarita de Talamanca**, código de registro 2777, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo de oficina y mobiliario**”, por un monto de **¢9.520.000.00** (nueve millones quinientos veinte colones exactos), según expediente No. 78-CAR-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.33 ADI de La Trinidad de El Rosario de Desamparados, expediente 86-MET-ME-17, código 1787.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Trinidad de El Rosario de Desamparados**, código de registro 1787, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-126-2018**, firmado el 17 de agosto de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de trescientas sillas plegables de polietileno y treinta mesas, cada una para diez personas en material de polietileno**”, por un monto de **¢6.589.143.00** (seis

millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres colones exactos), según expediente No. 86-MET-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.012-2017 y los recursos depositados el 9 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 8 de agosto del 2017 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 43

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-126-2018**, firmado el 17 de agosto de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Trinidad de El Rosario de Desamparados**, código de registro 1787, correspondiente a su proyecto “**compra de trescientas sillas plegables de polietileno y treinta mesas, cada una para diez personas en material de polietileno**”, por un monto de **¢6.589.143.00** (seis millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres colones exactos), según expediente No. 86-MET-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.34 ADI de Quebrada Amarilla de Garabito, expediente 91-PCE-ME-17, código 1485.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Amarilla de Garabito**, código de registro 1485, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-117-2018**, firmado el 8 de agosto de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario, equipo de oficina, cocina para uso de gimnasio multiusos de Quebrada Amarilla**”, por un monto de **¢15.000.000.00**(quince millones de colones exactos), según expediente No. 91-PCE-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.017-2017 y los recursos depositados el 30 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 6 de agosto del 2017 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 44

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-117-2018**, firmado el 8 de agosto de 2018 y **APROBAR** la liquidación que pre-

senta la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Amarilla de Garabito**, código de registro 1485, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario, equipo de oficina, cocina para uso de gimnasio multiusos de Quebrada Amarilla**”, por un monto de **¢15.000.000.00**(quince millones de colones exactos), según expediente No. 91-PCE-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.35 ADI de Reserva Indígena Zapatón de Puriscal, expediente 93-MET-IV-17, código 900.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena Zapatón de Puriscal**, código de registro 900, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-071-2018**, firmado el 28 de mayo de 2018 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**cementado cuesta de la fundación camino a Mastatal y cuesta del cementerio**”, por un monto de **¢119.660.795.00** (ciento diecinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y cinco colones exactos), según expediente No. 93-MET-IV-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.013-2017 y los recursos depositados el 18 de setiembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 3 de mayo del 2017 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 45

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-071-2018**, firmado el 28 de mayo de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena Zapatón de Puriscal**, código de registro 900, correspondiente a su proyecto “**cementado cuesta de la fundación camino a Mastatal y cuesta del cementerio**”, por un monto de **¢119.660.795.00** (ciento diecinueve millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y cinco colones exactos), según expediente No. 93-MET-IV-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

6.36 ADI de Corralillo de San Antonio de Nicoya, expediente 100-CHO-ME-17, código 267.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Corralillo de San Antonio de Nicoya**, código de registro 267, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-141-2018**, firmado el 04 de setiembre de 2018 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para la cocina y el salón comunal**”, por un monto de **¢5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 100-CHO-ME-17.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.019-2017 y los recursos depositados el 30 de octubre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de agosto del 2018 por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 46

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-141-2018**, firmado el 04 de setiembre de 2018 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Corralillo de San Antonio de Nicoya**, código de registro 267, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para la cocina y el salón comunal**”, por un monto de **€5.000.000.00** (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 100-CHO-ME-17. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

ACUERDO No 47

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7. Asuntos Varios.

7.1 El señor Juan Pablo Barquero, solicita que cuando exista un volumen de liquidaciones y proyectos se les envíe a todos los miembros del Consejo la lista en forma digital a través del correo electrónico.

7.2 El director Franklin Corella informa que la próxima semana se empieza a revisar proyectos por lo que se realizan sesiones extraordinarias.

El departamento de Informática se encuentra elaborando la propuesta de un mapa con información de proyectos aprobados y liquidaciones en proceso.

El día 28 de octubre del año en curso se realizará la actividad del servidor comunitario una actividad muy especial e importante para el movimiento comunal, esta vez queremos innovar el desarrollo con exposiciones, conferencias, actividades. La funcionaria Verónica Vega será invitada a una sesión del Consejo en donde dará detalles al respecto.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la una hora y quince minutos de la tarde.

Víctor Hugo Alpízar Castro
Presidente ai.

Franklin Corella Vargas
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva